



No. Contrato 4520090202

En Barcelona, 5 de Noviembre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, la señora Anna Serrano Pinsach, en calidad de Directora Económico-financiera de la **FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU**, con NIF G-60754223 y domicilio en La Rambla núm. 51-59 de Barcelona 08002, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Ignacio J. Boisán Cañamero el día 17 de septiembre de 2008, con el nº 640 de su protocolo (en adelante, el "**LICEU**")

Y por otra, CHRISTIAN LACROIX, con DNI/Pasaporte [REDACTED] en nombre y representación de la empresa XCLX, en calidad de d' Administrador, con CIF FR43428723779y con domicilio en 5 place Wilson, 13200 ARLES (Francia), en virtud de declaración responsable de apoderamiento del representante (en adelante, la "**EMPRESA**").

La EMPRESA hace constar bajo su responsabilidad que es el titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen de CHRISTIAN LACROIX, (en adelante, el "**PROFESIONAL**"), y que, en consecuencia, puede gestionar y contratar su participación en representaciones y espectáculos artísticos.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar y obligarse, por lo que acuerdan la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del contrato

Mediante el presente contrato el LICEU contrata los servicios de la EMPRESA para que el PROFESIONAL participe en calidad de FIGURINISTA para la ópera que lleva por título la ópera LA GIOCONDA del autor Amilcare Ponchielli durante la temporada 2025/2026.

A los anteriores efectos, la empresa declara y garantiza ser el titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen del PROFESIONAL y, en consecuencia, celebrar el presente contrato.





El estreno de la obra tendrá lugar en el Gran Teatre del Liceu de Barcelona el día 17 de febrero de 2026. Las demás representaciones tendrán lugar los días 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 de febrero de 2026, y 1 y 2 de marzo de 2026, además de las que se pudieran añadir en la misma temporada y/o sucesivas. Incluye una función Under 35 el día 16 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Obligaciones del PROFESIONAL y de la EMPRESA

La EMPRESA y el PROFESIONAL se obligan con el LICEU a:

1. Respetar la planificación artística y técnica del LICEU.
2. Someterse a las normas de funcionamiento interno del LICEU.
3. Trabajar en armonía con los demás miembros el equipo creativo y la Dirección Artística.
4. Estar disponible para resolver, en colaboración con los responsables del LICEU, todas las cuestiones de carácter técnico, artístico y de organización general. A este efecto, durante el período de preparación se convocarán las reuniones necesarias.
 - 5.1. En caso de que el/ la PROFESIONAL, a petición del LICEU, deba viajar para preparar la producción objeto de este contrato, el LICEU asumirá los gastos de los correspondientes viajes en avión o tren clase turista, de ida hasta Barcelona y de regreso a la ciudad de origen del/ de la PROFESIONAL. A estos efectos, el LICEU proporcionará al profesional con la necesaria antelación, los billetes correspondientes. Asimismo, los gastos de hotel en régimen de alojamiento y desayuno, correrán a cargo del LICEU. En dicho supuesto, el PROFESIONAL viene obligado, a su cargo y cuenta, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que, con la debida antelación, obtenga él mismo los pasaportes, visados, permisos, etc., necesarios para entrar en el territorio español.
 - 5.2. Estar en Barcelona para tomar parte en los ensayos durante los siguientes periodos:
 - 1- Del 12 al 30 de enero de 2026, ambos inclusive: Presencia y fechas a determinar por parte del PROFESIONAL al LICEU en función de su estado de salud.
 - 2- Del 9 al 17 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cualquier ausencia durante este período tendría que estar previamente autorizada por escrito por el Director Artístico del LICEU. El Liceu se reserva el derecho a alterar o modificar las fechas anteriormente mencionadas por razones de Planing previo acuerdo con el Profesional, y por un máximo de 5 días.

6. La EMPRESA deberá llevar a cabo las gestiones y los trámites necesarios para obtener el visado, los permisos y toda la documentación necesaria para su viaje, estancia y actuación en Barcelona.

La EMPRESA y el PROFESIONAL serán los únicos responsables del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, comprometiéndose a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, y exonerando al LICEU de responsabilidad alguna por el incumplimiento de las mismas.

TERCERO.- Remuneración

El LICEU satisfará a la EMPRESA por las prestaciones definidas en el pacto PRIMERO, la cantidad global bruta de DIECIOCHO MIL EUROS EUROS (18.000,00 EUROS) distribuidos de la siguiente manera:



Gran Teatre del Liceu

* 9.000,00 EUROS por honorarios de trabajo

* 9.000,00 EUROS en contraprestación por la cesión de derechos de autor.

La remuneración en concepto de derechos de autor incluye las eventuales reposiciones de la producción organizadas por el Gran Teatre del Liceu en la Temporada 2025/2026 y sucesivas, pero no las representaciones que pudieran darse en otros teatros sin la participación del LICEU.

En consecuencia, el LICEU podrá reponer, siempre que quiera, la producción objeto de este contrato, sin que sea necesaria la participación de la EMPRESA y/o PROFESIONAL y sin ninguna contraprestación adicional.

No obstante, la EMPRESA y/o el PROFESIONAL siempre podrá constatar que las reposiciones se están realizando de una forma fidedigna a la realizada por la EMPRESA y/o el PROFESIONAL, sin que esta supervisión comporte ningún tipo de remuneración económica a cargo del LICEU.

El PROFESIONAL recibirá la remuneración en concepto de honorarios siempre y cuando respete el período de trabajo establecido en el punto 6 del PACTO PRIMERO.

El pago de esta cantidad se efectuará de la siguiente manera:

- 50% coincidiendo con el día del estreno de la ópera en Barcelona.
- 50% a 35 días del estreno en Barcelona.

La EMPRESA cobrará dicho importe mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

Cuenta:

Nombre del banco:

La EMPRESA remitirá al LICEU las oportunas facturas previas a cada uno de los pagos a realizar por parte del LICEU, siendo de aplicación la legislación fiscal vigente en el momento de emisión de la factura por parte de la EMPRESA.

CUARTO.- Cesión de derechos para explotaciones comerciales

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU para que pueda efectuar una grabación audiovisual de la producción objeto del presente contrato y le cede en exclusiva, por todo el mundo y por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público, los derechos de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución, para la explotación comercial de la grabación por cualquier medio de difusión o modalidad de utilización que exista, sin limitación alguna.

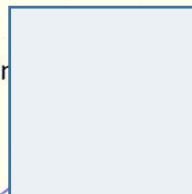
El LICEU podrá transferir, ceder o conceder licencias contractuales sobre dichos derechos a terceros.

A requerimiento fehaciente de cualquiera de las partes, las cesiones de derechos para cada una de las diferentes modalidades de explotación mencionadas en este pacto deberán formalizarse en documentos independientes.

a) Explotaciones audiovisuales comerciales

Cuando el cesionario decida llevar a cabo una o más explotaciones comerciales deberá

Página





Gran Teatre del Liceu

satisfacer al PROFESIONAL una única remuneración, consistente en un 5 % sobre el precio pactado en concepto de derechos de autor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la retransmisión o edición y facultará al LICEU a efectuar cuantas explotaciones comerciales tenga por conveniente.

Dicho importe solo podrá ser objeto de revisión a petición de cualquiera de las partes si los actos de explotación previstos se ejecutan una vez transcurridos diez años a contar desde el día de la grabación.

b) Explotaciones audiovisuales no lucrativas

La EMPRESA y el PROFESIONAL dan su conformidad para que el LICEU pueda llevar a cabo los actos de explotación audiovisual sin ánimo de lucro, por todo el mundo, por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público y sin de satisfacer cantidad alguna ni a la EMPRESA ni al PROFESIONAL. Son los actos siguientes:

- Retransmitir una o más veces la grabación por cualquier cadena de televisión de titularidad pública.
- Reproducir la grabación en vídeo, DVD o en cualquier otro sistema de fijación para archivo y para distribuirlo a mecenas y abonados del LICEU, exclusivamente.
- Reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente esta grabación a escala mundial, en todo o en parte, por cualquier medio o soporte, incluso mediante su puesta a disposición a través de Internet, siempre y cuando tenga como finalidad actos promocionales, didácticos o de investigación.
- Efectuar exhibiciones cinematográficas de la grabación, siempre y cuando se trate de actos en el Gran Teatre del Liceu o de actos promovidos por el propio LICEU fuera del teatro para fomentar la música y especialmente la ópera.

QUINTO.- Derecho de imagen sobre las fotografías.

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU para que puedan tomarse fotografías de su persona en el teatro y para que pueda realizarse un making off, tanto en los ensayos como en las funciones, y cede en exclusiva al LICEU los derechos que le pudieren corresponder sobre estas imágenes para su explotación comercial por cualquier medio o modalidad, con el consentimiento para la cesión a terceros.

La contraprestación por dicha cesión también se halla comprendida en el precio establecido en el pacto TERCERO.

SEXTO.- Protección de derechos

Como consecuencia de la cesión exclusiva de los derechos de explotación, nadie, incluido el PROFESIONAL, podrá hacer uso de ningún tipo, oneroso o gratuito, sin obtener antes la autorización expresa y escrita del LICEU.

El PROFESIONAL colaborará estrechamente con el LICEU en la persecución de aquellas personas que, con sus actos o omisiones, perjudiquen el disfrute pacífico del LICEU de los derechos de explotación de la propiedad intelectual, que le son cedidos en virtud de este contrato.



DÉCIMO.- Fuerza mayor

También será causa de resolución contractual, sin derecho a indemnización de ningún tipo para la EMPRESA, la supresión total o parcial de las representaciones o de la temporada por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible para el LICEU.

Se entenderá por fuerza mayor los hechos imprevisibles, irresistibles e insuperables en general y, en especial, los incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos y desperfectos ocasionados violentamente en tiempo de guerra o alteraciones graves del orden público.

DÉCIMOPRIMERO.- Plazo para la formalización del contrato

El LICEU se reserva el derecho de anular y dejar sin efecto el presente contrato si el PROFESIONAL, antes del día 15 de Diciembre de 2025, no devuelve los 2 ejemplares de este contrato, firmado en todas y cada una de las páginas y debidamente acompañados de los documentos especificados en el pacto SEGUNDO.

DÉCILOSEGUNDO.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes han de cumplir, en lo que afecte a cada una de ellas, con el deber de secreto profesional y confidencialidad y con los principios de licitud del tratamiento que prevé el artículo 5 del RGPD, y a no revelar ni difundir los datos relativos al tratamiento de datos personales titularidad del LICEU o gestionados por esta entidad. El EMPRESARIO se compromete a cumplir los requerimientos en materia de Seguridad de la Información del LICEU en la elaboración de los productos y servicios que le proporcione. El EMPRESARIO garantiza que el personal que prestará el servicio en las instalaciones del LICEU se compromete a respetar la confidencialidad de los datos.

DÉCIMOTERCERO.- Interpretación, legislación y fuero competente

Para interpretar y ejecutar este contrato, las partes acudirán al contenido de sus pactos, que sólo podrán modificarse por escrito y con la conformidad de ambas partes.

En todo lo referente a lo no previsto en el contrato, será de aplicación la legislación civil española y la legislación sobre propiedad intelectual.

Los contratantes, con renuncia de sus propios fueros, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.



Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

ANA SERRANO PINSACH
Directora Económica-Financiera

--	--



Year	Number of cases	Rate per 100,000	Total
1950	11	5.0	27
1951	11	5.0	29
1952	11	5.0	30
1953	11	5.0	32
1954	11	5.0	34
1955	11	5.0	35
1956	11	5.0	37
1957	11	5.0	39
1958	11	5.0	41
1959	11	5.0	43
1960	11	5.0	45
1961	11	5.0	47
1962	11	5.0	49
1963	11	5.0	51
1964	11	5.0	53
1965	11	5.0	55
1966	11	5.0	57
1967	11	5.0	59
1968	11	5.0	61
1969	11	5.0	63
1970	11	5.0	65
1971	11	5.0	67
1972	11	5.0	69
1973	11	5.0	71
1974	11	5.0	73
1975	11	5.0	75
1976	11	5.0	77
1977	11	5.0	79
1978	11	5.0	81
1979	11	5.0	83
1980	11	5.0	85
1981	11	5.0	87
1982	11	5.0	89
1983	11	5.0	91
1984	11	5.0	93
1985	11	5.0	95
1986	11	5.0	97
1987	11	5.0	99
1988	11	5.0	101
1989	11	5.0	103
1990	11	5.0	105
1991	11	5.0	107
1992	11	5.0	109
1993	11	5.0	111
1994	11	5.0	113
1995	11	5.0	115
1996	11	5.0	117
1997	11	5.0	119
1998	11	5.0	121
1999	11	5.0	123
2000	11	5.0	125
2001	11	5.0	127
2002	11	5.0	129
2003	11	5.0	131
2004	11	5.0	133
2005	11	5.0	135
2006	11	5.0	137
2007	11	5.0	139
2008	11	5.0	141
2009	11	5.0	143
2010	11	5.0	145
2011	11	5.0	147
2012	11	5.0	149
2013	11	5.0	151
2014	11	5.0	153
2015	11	5.0	155
2016	11	5.0	157
2017	11	5.0	159
2018	11	5.0	161
2019	11	5.0	163
2020	11	5.0	165
2021	11	5.0	167
2022	11	5.0	169
2023	11	5.0	171
2024	11	5.0	173
2025	11	5.0	175
2026	11	5.0	177
2027	11	5.0	179
2028	11	5.0	181
2029	11	5.0	183
2030	11	5.0	185
2031	11	5.0	187
2032	11	5.0	189
2033	11	5.0	191
2034	11	5.0	193
2035	11	5.0	195
2036	11	5.0	197
2037	11	5.0	199
2038	11	5.0	201
2039	11	5.0	203
2040	11	5.0	205
2041	11	5.0	207
2042	11	5.0	209
2043	11	5.0	211
2044	11	5.0	



ANEXO Contrato Nº 4520090202

En Barcelona, 5 de Noviembre de 2025

Anexo al contrato de fecha 05.11.2025 suscrito entre la Fundació del Gran Teatre del Liceu y la empresa XCLX.

Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para contratar y acuerdan otorgar este anexo sobre la base de las siguientes,

MANIFESTACIONES

I. Que el LICEU ha contratado los servicios de la EMPRESA XCLX para que el PROFESIONAL participe en calidad de FIGURINISTA para la ópera LA GIOCONDA del autor Amilcare Ponchielli durante la temporada 2025/26.

II. Que el LICEU asumirá los gastos de viaje y alojamiento del/la PROFESIONAL y, por este motivo, las partes han acordado otorgar la presente adenda en la que se formaliza el siguiente

PACTO ÚNICO. - El LICEU asumirá los gastos en concepto de:

1. Dos billetes de ida en clase turista en avión o tren hasta Barcelona y dos billetes de vuelta de las mismas características desde Barcelona hasta la ciudad de origen del/de la PROFESIONAL. A estos efectos, el/la PROFESIONAL se obliga a proporcionar al LICEU, como mínimo con cuatro semanas de antelación a la fecha de inicio del período de contratación, los datos necesarios de trayecto, fechas y datos personales. El Liceu pondrá los billetes a disposición del/de la PROFESIONAL con la debida antelación.

2. Alojamiento del/de la PROFESIONAL en Barcelona durante el período de contratación, en régimen de habitación y desayuno en un hotel seleccionado por el LICEU de categoría, como mínimo, tres estrellas; o en un apartamento. El/La PROFESIONAL tendrá que abonar directamente cualquier gasto extraordinario que pueda producirse durante su estancia en el alojamiento, así como la diferencia de precio en caso de escoger un hotel de categoría superior. En caso de ausencia del/la PROFESIONAL durante el período convenido, el LICEU dejará de pagar el alojamiento durante dicha ausencia.

COPIA DE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL



FUNDACIÓ DEL GRAN
TEATRE DEL LICEU

La EMPRESA
XCLX
CHRISTIAN LAGROIX

PROFESIONAL
CHRISTIAN LACROIX.

 Fundació
Gran Teatre del Liceu

